



Interlocutorio	1138
Radicado	05266-31-03-003-2019-00118-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Nelson Mauricio Marín Posada y otro
Demandado	Fénix María Álvarez Tobón
Asunto	Requiere so pena terminación tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., a la parte demandante se le confiere el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que notifique el auto admisorio de la demanda a Fénix María Álvarez Tobón, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ